INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUROCCIDENTE

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

ENTIDAD	**Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición.**
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	**Dirección Seccional Valle del Cauca.**
CIUDAD Y FECHA	**Santiago de Cali, Noviembre de 2018.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015)

La Regional Suroccidente, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento a la misión atribuida por el artículo 36 de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, de "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia", cuenta con una unidad Básica en el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca, la cual presta servicios a la comunidad para una correcta administración de justicia en dicho Ente Territorial; no obstante el inmueble donde funciona no cuenta con cuartos para el depósito de los residuos peligrosos e inertes que se generan en la sede.

El manejo adecuado de los residuos implica un proceso de gestión integral interno en la cual el Instituto desde la generación de residuos debe iniciar un proceso de control garantizando el manejo seguro y clasificación de acuerdo con los parámetros que la norma establece. Para garantizar que este tipo de subproductos no generen afectación y condiciones de riesgo ocupacional y ambiental en las áreas de trabajo deben diseñarse unos espacios de almacenamiento que permitan su manejo adecuado de forma temporal teniendo en cuenta el tipo de residuos, el volumen de residuos generados y capacidad de almacenamiento del área dispuesta para este fin. La legislación que a continuación se referencia sustenta esta necesidad.

Dado que la Unidad Básica de Roldanillo, no cuenta con un espacio físico disponible para la construcción de los cuartos de almacenamiento de residuos en las condiciones que establece la normatividad, se deben llevar a cabo obras de adecuaciones adicionales y adaptar áreas que cubran la capacidad requerida para la construcción de los cuartos de almacenamiento.

- Decreto 351 de febrero 19 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares generados por personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud.
- Resolución 1164 de 2002, por la cual se adopta el "manual de procedimientos para la gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia-MPGIRH".
- Decreto 1713 de 2002, modificado parcialmente por el Decreto 1505 de junio 6 de 2003; norma sobre características y calidad del servicio de aseo, recolección y transporte de Residuos.

Atendiendo lo indicado en el inciso segundo del numeral 15.2 de la invitación pública No.027-DRSO-2018, que dispuso que "*cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la Invitación*", el Ordenador del Gasto de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el 16 de noviembre de 2018, DECLARÓ DESIERTO el Proceso de Mínima Cuantía - Invitación Pública No.027-DRSO-2018.

Dada la necesidad de contratar la construcción y adecuación de cuartos de almacenamiento temporal para residuos, nuevamente se inicia el proceso de contratación.

La necesidad descrita encuentra sustento igualmente en el oficio 0523-DSVLLC-DRSOCCDTE-2018 de octubre 02 de 2018, dirigido por el Director de la Seccional Valle del Cauca, al Director de la Regional Suroccidente, solicitando la contratación para llevar a cabo la construcción de los cuartos de residuos de la referida Unidad Básica.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 2, Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CUARTOS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL PARA RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS EN LA UNIDAD BASICA DE ROLDANILLO DE LA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE.

2.2. TIPO DE CONTRATO: OBRA

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), contenido en la página www.colombiacompra.gov.co, lo requerido por el Instituto, se clasifica de la siguiente manera, por lo tanto, el proveedor puede estar clasificado en cualquiera de las codificaciones.

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	F	72	10	15	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
2	F	72	10	29	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
3	F	72	10	15	72101507	Servicio Mantenimiento de Edificios
4	F	72	12	11	72121103	Servicio de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 3, Decreto 1082 de 2015)

3.1. **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CANT.	UNIDAD
1	CONCRETO ENCOFRADO, CORRESPONDIENTE A MORTERO PARA CUARTOS Y PASILLOS DE ACCESO	2,5	M3
2	ESTRUCTURA METALICA CON SOLDADURA 60/13X1/8 PARTE SUPERIOR PARA FIJAR TECHO TERMO ACUSTICO	3	M2
3	INSTALACION DE TUBERIAS DE MEDIA EN PVC DE ALTA PRESION, AGUAS SERVIDAS PARA SER DEPOSITADAS EN CAJA COLECTORA ANTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LA SEDE DE MEDICINA LEGAL.	5	M
4	CONEXIÓN DE AGUAS LIMPIAS, SERVIDORES DE AGUA EN CADA CUARTO.	8	M
5	CONEXIÓN PARA PUNTOS DE ELECTRICIDAD, TOMA EXTERNO, ALUMBRADO CUARTOS, APAGADORES Y TOMA CORRIENTES. INCLUYE TODOS LOS MATERIALES.	10	M
6	CONSTRUCCION DE PAREDES EN LAMINAS SUPERBOARD PARA CADA CUARTO DE 1 MT X 1.50 MTS x 2.20 mts DE ALTO CADA UNO.	18	M2
7	ENCHAPE DE PISOS CON CERAMICAS 20X20 CMTS.	3	M2
8	TECHO RAZO CON LAMINAS DE PVC O MATERIAL LAVABLE INCLUYE ESTRUCTURA EN ALUMINIO Y LOS DEMAS ELEMENTOS PARA SU INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO.	3	M2
9	FIJACION DE TECHO CON LAMINAS TERMOACUSTICAS.	4	M2
10	ACABADO DE PINTURA EPOXICA, APLICADA EN DOS CAPAS PARA MAYOR FIJACION (INCLUYENDO EN LA PARTE INFERIOR EXTERIOR A UNA ALTURA DE 30 CM).	20.5	M2
11	ACABADO EN PINTURA BLANCA PARTE EXTERIOR DE PAREDES, LAVABLE.	18	M2
12	ESPACIO TOTAL DE VENTILACION EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS CUARTOS PROTEGIDOS CON ANGEO METALICO.	1,5	M2
13	REPLANTEO DE TERRENO PARA MORTERO DE CUARTOS Y CORREDORES DE ACCESO, EXCAVACION PARA TANQUILLAS DE DESAGUE.	25	M2
14	INSTALACION DE PUERTAS Y MARCO METALICO EN CADA CUARTO CON CHAPA DE SEGURIDAD.	2	UN
15	RETIRO DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA	1	GL

3.1.1. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones que se deben tener en referencia para el diseño y construcción de cuartos de

almacenamiento temporal para residuos de acuerdo con las normas ambientales vigentes deben tener las siguientes características:

1. Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos en general.

2. Tendrán sistemas que permitan la ventilación como rejillas o ventanas; y de prevención y control de incendios, y dotación de agua y drenaje.

3. Serán construidas de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores e impida el ingreso de animales domésticos.

4. Deberán tener una adecuada accesibilidad para los usuarios.

5. Debe disponer de espacios separados para la disposición de los diferentes tipos de residuos. Las áreas de almacenamiento deben ser: uno (1) para residuos biológicos, uno (1) para residuos ordinarios.

6. El acceso debe ser restringido para lo cual debe contar con puertas en cada área de almacenamiento.

7. se deben garantizar pendientes del 2%. canal de drenaje y conectado a caja colectora antes del sistema de tratamiento, el piso debe incluir un rampa para permitir las maniobras de cargue y descargue de los residuos.

8. Debe contar con iluminación y ventilación natural, los pisos, paredes, muros y cielorasos de material lavable y de fácil limpieza y resistentes a factores ambientales, en especial contra aguas lluvias.

3.2. Lugar de Ejecución

Los trabajos objeto del contrato, deberán realizarse en la Unidad Básica de Roldanillo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la Avenida Santander Hospital Regional San Antonio No.10-50.

3.3 Obligaciones del Contratista.

3.3.1 Obligaciones de Carácter Técnico:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con las especificaciones técnicas, contenidos en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Ejecutar la obra tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las adecuaciones.
- Realizar la obra dentro del plazo indicado en el acápite **5** y sitios señalados en el acápite **3.2**
- Constituir Garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, con las vigencias y amparos indicados en el acápite noveno (9) del presente documento.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.
- Adoptar los planes ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional requeridos para el adecuado manejo del medio ambiente y seguridad de todos los trabajadores.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán ser de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas.
- Elaborar y presentar para aprobación del Control y Vigilancia, el informe final de obra incluyendo registro fotográfico.
- Coordinar con el Supervisor del contrato, el cronograma de trabajos, definiendo fechas y horarios, de tal manera que se garantice la prestación del servicio, minimizando traumatismos.
- Es de obligación del contratista el retiro de los escombros y/o residuos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según las siguientes normatividades ambientales vigentes:
- En los que respecta al manejo y disposición de escombros deberá darse cumplimiento a la siguiente normatividad:

 - Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se regula "*el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales,*

elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación."

- La normatividad vigente expedida por el municipio, por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.

- Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.
- Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
- Permitir al SUPERVISOR y a la ENTIDAD el acceso a los sitios de trabajo y en términos generales suministrar toda la información relacionada con este proceso contractual y brindar la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
- El Contratista, se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los prejuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- Cumplir el programa de trabajo y con las modificaciones que se hagan durante su ejecución.

3.3.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato.
- Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF), cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.
- Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
- Mantener indemne al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
- Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten.
- Responder por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo.
- Reportar inmediatamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros lo dispuesto en la Ley 1106 de 2006.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- Informar por escrito al SUPERVISOR del contrato, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y recomendar la manera como debe procederse, siempre que afecten o pongan en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
- Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por la ENTIDAD, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de adecuación, suspensión, reiniciación o

liquidación del contrato.

- Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del CONTRATISTA.

3.3.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO

- Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que la prestación del servicio sea óptima.
- Contar con el personal que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.
- Garantizar que el equipo de trabajo ofrecido, será el que ejecutará el contrato, excepto por fuerza mayor debidamente comprobada y aprobada por la entidad.
- Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la ENTIDAD, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la ENTIDAD, por causa o con ocasión del contrato.
- Su personal debe estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS y ARL, cuya verificación efectuará continuamente el SUPERVISOR del contrato, y su constancia la deben portar permanentemente para el ingreso a las instalaciones.
- El contratista deberá dar cumplimiento de manera estricta con lo previsto en la Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, por la que se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas; es decir; todo el personal del contratista que vaya a realizar los trabajos y/o actividades requeridas para ejecutar el objeto del contrato, sin excepción deberá estar debidamente certificado para trabajo seguro en alturas al igual, todos los equipos a utilizar deberán estar certificados de acuerdo con los estándares nacionales y/o internacionales.
- Realizar las demás actividades de acuerdo con la naturaleza del contrato o que le sean asignadas por el SUPERVISOR del contrato.

Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del **CONTRATISTA** o estén contempladas en los reglamentos de la Sociedad Colombiana de Ingenieros y/o Arquitectos.

Responder por sus acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.3.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de las obligaciones propias del contrato, el INSTITUTO se obliga en especial con lo siguiente:
1). Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
2). A través del control y vigilancia, garantizar la ejecución del contrato.
3). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar.
4). Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
5). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

3.4 VISITA TÉCNICA

La visita de obra programada por la Entidad al sitio de ejecución del contrato, se realizará en el lugar, fecha y hora que se indican en el cronograma del proceso; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida.

El PROPONENTE que no se presente a la visita, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto contractual, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que LA ENTIDAD deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

EL PROPONENTE que envíe a una persona no idónea a realizar la visita o que no se presente a la misma,

cuando LA ENTIDAD lo programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto contractual, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que LA ENTIDAD deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con los siguientes propósitos:

- Inspeccionar el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos, determinar la disposición de materiales, equipo y obtener una idea clara de la magnitud y alcance de estas actividades.
- Obtener una apreciación directa de los trabajos sobre los que se realizará el desarrollo del objeto contractual.
- Evitar cualquier tipo de reclamación post contractual, sobre aspectos inherentes al objeto a contratar.
- Que se contemplen todos los costos que impliquen el cumplimiento del objeto y alcance del objeto del contrato.

Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente.

La información que la Entidad entregue, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del contrato.

En caso de que el asistente a la visita en mención, acuda en representación de otra persona, bien sea jurídica o natural, deberá presentar la autorización por escrito otorgada por el Proponente o Representante Legal, para efecto del respectivo certificado de visita.

La visita técnica de obra será en la Unidad Básica de Roldanillo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la Avenida Santander Hospital Regional San Antonio No.10-50.

La visita técnica programada **NO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO**, pero por el hecho de no asistir a ella, el proponente adjudicatario del contrato, no podrá presentar en el futuro reclamaciones al Instituto, aduciendo el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos.

Por lo anterior, se considera necesario que el interesado asista a esta visita y ponga en conocimiento de la Entidad todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, debidamente radicadas en la dirección de correspondencia dispuesta en la invitación pública.

3.5 FORMA DE PAGO:

El Instituto pagará al proponente favorecido, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación oportuna de la factura, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del encargado del Control y Vigilancia del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.

3.6 ACTIVIDADES QUE NO TIENEN MEDIDA NI PAGO POR SEPARADO.

Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para señalar los precios unitarios de cada ítem de la oferta:

- Señalización, provisional, protecciones y cerramientos provisionales.
- Compra, alquiler, arme y desarme de andamios, si se requiere.
- Embalaje, retiro y transporte de materiales y/o sobrantes y desechos de la obra dentro de las instalaciones del hospital y su disposición hasta el respectivo botadero.
- Los costos en que incurra el contratista por las reparaciones que tenga que adelantar por todos los daños que ocasione a la planta física, muebles y equipos.
- Costos de elaboración de planes de seguridad industrial y salud ocupacional, así como su implementación y seguimiento.
- El contratista, será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual se realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Instituto adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- Todos los materiales que sean necesarios para la obra que contrate deberán ser aportados por el contratista y colocados en el sitio de la obra. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.
- Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del contratista, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.
- Los materiales a utilizar deberán comprarse en su totalidad para ser almacenados en la Sede del Instituto y ser aprobados por el control y vigilancia del contrato por parte de la Entidad antes de su aplicación. No se permitirá el uso de pinturas de marcas no reconocidas o mezcladas en talleres de pintura, al igual que los estucos necesarios para la realización de resanes, filos y dilataciones que sean requeridas.
- Cuando el material sea rechazado por el Control y Vigilancia, el contratista a su costo, deberá retirarlo y reemplazarlo.
- Las aprobaciones por parte del control y vigilancia a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y la estabilidad de la obra, por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta la obra defectuosa o que no se ciña a las especificaciones de la Invitación Pública y del contrato.
- Las demás relacionadas con las especificaciones.

3.7. ASPECTOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS

Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para señalar los precios unitarios de cada ítem de la oferta:

- El contratista, será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual se realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Instituto adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- Todos los materiales que sean necesarios para la obra que contrate deberán ser aportados por el contratista y colocados en el sitio de la obra. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.
- Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del contratista, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.
- El contratista deberá suministrar con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente, efectuar el control y vigilancia para determinar que la calidad de los materiales cumple con lo estipulado en el contrato, todo lo cual será por cuenta del contratista.
- No se permitirá el uso de pinturas de marcas no reconocidas o mezcladas en talleres de pintura, al igual que los estucos necesarios para la realización de resanes, filos y dilataciones que sean requeridas.
- Cuando el material sea rechazado por el control y vigilancia, el contratista a su costo, deberá retirarlo y reemplazarlo.
- Las partes de la obra que deban quedar ocultas a medida que se vaya terminando cada una de ellas, deberán ser revisadas por el control y vigilancia para establecer su calidad y medida, lo mismo que para efectuar las pruebas o ensayos que se estime pertinente, antes de que queden ocultas.
- Si el contratista omitiere este procedimiento el control y vigilancia podrá ordenarle el descubrimiento de

la obra no visible. Los gastos que tal operación demande, serán por cuenta del contratista.

- Las aprobaciones por parte del control y vigilancia a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y la estabilidad de la obra, por lo tanto, éste deberá reparar por su cuenta la obra defectuosa o que no se ciña a las especificaciones del pliego de condiciones y del contrato.
- El proponente en su oferta deberá ceñirse a las especificaciones y descripción técnica dadas en el pliego de condiciones.
- Los trabajos que generan ruido y el montaje de mobiliario, deberán hacerse después de las 6:00 P.M. o los fines de semana, previa programación con el control y vigilancia del contrato.

3.8. VERIFICACIONES DE ESPACIOS Y MEDIDAS

El proponente que resulte favorecido con el proceso de contratación, **antes de iniciar la fabricación de elementos, deberá verificar todas las medidas en el sitio de ejecución de los trabajos**, esto con el fin de determinar claramente las dimensiones y ubicación exacta de cada uno de ellos, además de verificar la óptima funcionalidad de los elementos.

De igual forma deberá presentar para aprobación del control y vigilancia las muestras de cada uno de los componentes a utilizar.

3.9. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

De considerarlo necesario, el Instituto podrá solicitar subsanar, o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias de la invitación si lo considera necesario.

NOTA: Las subsanaciones deberán ser presentadas por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para recibir observaciones a los informes de evaluación.

La evaluación se efectuará con base en los documentos soportes que permitan el análisis de los aspectos técnicos de la propuesta y el fiel cumplimiento de las especificaciones. La entidad se reserva el derecho de hacer consultas para verificar la información sobre los aspectos técnicos.

FACTORES	VERIFICACIÓN
Evaluación del Valor de la Oferta	Menor Valor
Aspectos técnicos	Cumple / No cumple
Aspectos jurídicos	Cumple / No cumple

RESUMEN DE LOS PARÁMETROS DE VER VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
FACTORES	**VERIFICACIÓN**
A. VERIFICACIÓN VALOR DE LA OFERTA	**OFERTA CON MENOR VALOR**
B. VERIFICACIÓN ASPECTOS TECNICOS	
B.1. Experiencia mínima acreditada o certificada	Cumple/No Cumple
B.2. Personal Mínimo Exigido	Cumple/No Cumple

A. VERIFICACIÓN DEL VALOR DE LA OFERTA

I. Oferta con el menor precio. Para la verificación de los aspectos técnicos y jurídicos, el Instituto escogerá inicialmente la oferta con el menor precio, si ésta no cumple, la Entidad deberá verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para la verificación económica, los proponentes deberán presentar su oferta económica en el formato Anexo de la invitación denominado "PROPUESTA ECÓNOMICA".

Los valores para la determinación de la oferta con el menor precio se tomarán en consideración al valor total de la oferta económica, del cuadro del Anexo "Propuesta Económica", incluido el valor del A.I.U y el IVA sobre la utilidad, previamente realizada la corrección aritmética correspondiente de la oferta que ostente el menor valor, la cual se regirá por las siguientes reglas:

- Se verificarán que los valores de A.I.U e IVA sobre la utilidad incluidos en la propuesta correspondan con los valores calculados de A.I.U: e IVA sobre la utilidad. De lo contrario se realizará la corrección aritmética respectiva.
- Finalmente se verificará que la suma del costo directo más el costo indirecto corresponda al valor de la propuesta económica, de no ser así se realizará la corrección aritmética correspondiente.
- Se verificará que el valor total de la propuesta incluido A.I.U e IVA sobre la utilidad no sea superior al 100% del presupuesto oficial, de lo contrario la oferta será rechazada, volviendo a efectuar el procedimiento antes descrito con las ofertas restantes.

A la oferta que resultare habilitada con el menor precio se le realizará la verificación jurídica y de experiencia mínima.

B. VERIFICACION DE ASPECTOS TÉCNICOS

B.1. Experiencia mínima acreditada o certificada

El Instituto adopta lo dispuesto en el inciso 3 numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que consagra: "sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa."

Así las cosas, el proponente deberá presentar tres (3) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de **Construcción, mantenimiento y/o reparaciones locativas,** celebrados y terminados con ENTIDADES PÚBLICAS O EMPRESAS PRIVADAS DURANTE LOS CINCO (5) AÑOS anteriores a la apertura del presente proceso.

El valor de la(s) certificación (es) sumadas, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. El cálculo de los S.M.M.L.V. de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos.

Si la certificación incluye varios contratos, debe identificarse en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación etc.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual deberá indicarse en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o deberá adjuntarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal. La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

Sólo serán tenidas en cuenta para efectos de verificación de la experiencia del proponente, certificaciones y/o actas de liquidación. No serán tenidas en cuenta, actas de terminación u otras.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
No se aceptarán auto-certificaciones para la verificación.
El valor certificado expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos años anteriores a la apertura del proceso:

TABLA No. 2	
EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	*MONTO MENSUAL*
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	*589.500.00*
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	*616.000.00*
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	*644.350.oo*
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	*689.454.oo*
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	*737.717.oo*
Enero 1 de 2018 a la fecha	*$781.242.oo*

B.2. Personal mínimo exigido

Será obligación del contratista disponer y mantener, durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de la misma a satisfacción del Instituto, el siguiente personal de trabajo, el cual deberá cumplir las siguientes características solicitadas:

Maestro de obra:

El Maestro de Obra tendrá dedicación de tiempo del 100% en la obra durante la duración de la misma.

- Con experiencia específica, certificar tres (3) obras de construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas de edificaciones como maestro de obra

Para la verificación de éste factor deberán anexarse todos y cada uno de los siguientes documentos:

- Carta de compromiso del maestro de obra - firmada (donde indique su compromiso de ejercer la residencia de los trabajos en caso de que el proponente sea elegido)
- Hoja de Vida del maestro de obra
- Copia de las certificaciones indicadas en precedencia, sólo se aceptan certificaciones como maestro de Obra o Inspector de Interventoría expedidas por entidades públicas o privadas; si el técnico o tecnólogo en construcción propuesto como maestro de obra ha sido designado como maestro de Obra o Inspector de Interventoría mediante resolución en el desempeño de cargos en entidades públicas, éste deberá anexar copia de los actos administrativos de designación y la certificación que así lo acredita. Las certificaciones deberán indicar el número de contrato, objeto, valor y duración con indicación de las fechas de inicio y terminación (día, mes y año), teléfono y firma del encargado de la entidad contratante.)

Si las certificaciones fueren expedidas por la firma o consorcio que presenta la oferta deberán adicionalmente anexarse las certificaciones de las firmas contratantes donde conste la participación en las obras como maestro de obra o inspector de interventoría

En caso que durante la ejecución de la obra el contratista requiera por fuerza mayor cambiar al MAESTRO DE OBRA inicialmente presentado, deberá solicitarlo por escrito justificando las razones de este cambio al control y vigilancia para su visto bueno y autorización respectiva, e igualmente presentará la hoja de vida y documentación del nuevo personal el cual deberá cumplir igualmente con todas y cada una de las características, experiencia y requisitos requeridos de acuerdo a lo solicitado en la invitación pública.

Una vez aprobado el nuevo MAESTRO DE OBRA deberá presentarse en la obra en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

El control y vigilancia del Instituto podrá solicitar en cualquier momento el cambio del MAESTRO DE OBRA asignado al proyecto durante su ejecución, siempre y cuando justifique tal solicitud, debiendo ser remplazados por el contratista en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

En caso de incumplimiento del CONTRATISTA en la presentación de los soportes correspondientes en el plazo señalado se procederá con la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta al momento de elaborar su propuesta económica.

3.10. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Se sugiere al Ordenador del Gasto que la supervisión **técnica** del contrato esté a cargo del Director de la Seccional Valle del Cauca, apoyado por un Asistente de Mantenimiento; **el control administrativo, legal y financiero** en la profesional del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quienes deberán verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual y el instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42.V05.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 4, Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO

Para la presente contratación, el Instituto estimó un presupuesto máximo de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. ($6.000.000.oo),** incluido AIU e IVA sobre utilidad.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Para establecer el presupuesto se realizó el estudio de mercado No.013/2018 con potenciales oferentes especialistas en construcción y reparaciones locativas, precisándoseles la necesidad y las especificaciones técnicas para que precotizaran, producto de lo cual se recibió (01) precotización, se consultó procesos en el Secop pero no se evidencian procesos con las mismas especificaciones técnicas, por lo que no fue posible obtener otro punto de referencia, por lo que se tomó dicho factor con el que se estimó el presupuesto del presente proceso, por valor de $6.000.000,00., incluidos impuestos de Ley correspondientes. (Ver anexo Análisis del Sector).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 5, Decreto 1082 de 2015)

5.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el **diecisiete (17) de Diciembre** de 2018, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, debiendo ser constituidas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 6, Decreto 1082 de 2015)

6.1 Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto de **SEIS MILLONES DE PESOS** ($6.000.000,oo) m/cte, provenientes del presupuesto de Inversión, el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación así:

No. Certificado	Fecha de Expedición	Nombre Rubro Presupuestal	Valor del Certificado
282018	2018/10/16	Prevención, Tratamiento y control de los residuos generados en las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a Nivel Nacional.	$6.000.000

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del presente proceso de mínima cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y para los aspectos no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales y civiles.

Como quiera que el objeto a contratar es construcción y en consideración a que el presupuesto estimado para su ejecución no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la selección del contratista se realizará por la modalidad de Mínima cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y segundo numeral quinto de la Ley 1150 de 2007. En esta modalidad, la oferta más favorable a la entidad es aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto en cita.

8. DESEMPATE
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 7, Decreto 1082 de 2015)

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015)

El proponente seleccionado, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, dos pólizas, una como Garantía Única de Cumplimiento y otra como Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedidas por una compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencia:

PÓLIZA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OCHO (8) MESES MÁS
ESTABILIDAD DE LA OBRA	50% DEL VALOR DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
PÓLIZA - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
*COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, * PERJUCIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, * PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, * RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, * VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, * AMPARO PATRONAL.	200 SMLMV	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deben figurar como **asegurados: El contratista y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**; como **beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.**

Así mismo, en los términos del Artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto en mención en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente pueden pactarse deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. Así mismo no son admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de esa misma normatividad, el presente proceso de contratación al ser de mínima cuantía no requiere análisis de riesgo y forma de mitigarlo; sin embargo El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, identifica riesgos relacionados con el cumplimiento del contrato; la estabilidad de la obra y daños a terceros, los cuales mitigará con la exigencia de las Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, del mismo modo, con la designación de supervisores para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la revisión de los documentos que surjan del mismo.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, excluye la contratación por mínima cuantía de las exigencias contenidas en dicha norma, el cual en su numeral 8 consagra "*La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial*"; así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto en mención que contempla los aspectos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía no prevé dicho requerimiento, y el acápite D, página 9 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente dispone que "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*"; en consecuencia, en el presente proceso de selección no se requiere realizar dicha indicación.

12. PERMISOS O LICENCIAS

En los términos del artículo 10 del Decreto 1469 de 2010 "*Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones*", se entiende por reparaciones o mejoras locativas "*aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas Domiciliarios".

A su vez la Ley 810 de 2003, en su artículo 8 dispone:

"LICENCIAS PARA CERRAMIENTOS DE OBRA Y REPARACIONES LOCATIVAS. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción."

Como quiera que las obras a desarrollar, se enmarcan dentro de los parámetros descritos en las normas transcritas en precedencia, no se requiere entonces permiso por parte de autoridad alguna, ni avisos a terceros.

Lucero Idarraga Torres
Contratación y Adquisición

Rosa Elvira Galeano Franco
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Javier Rivera Franco
Profesional Especializado con Funciones Jurídicas

Elaboró: Lucero Idarraga Torres – Asistente –GRAF.
Revisó: Javier Rivera Franco – Profesional Especializado con Funciones Jurídicas.
Aprobó: Rosa Elvira Galeano Franco – Coordinadora GRAF.

	ANEXO 1 ÁNALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA	

1. INTRODUCCIÓN

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio del sector económico y de los posibles oferentes, para adelantar el proceso de contratación de mínima cuantìa y la consecuente aceptación de la oferta.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con la "construcción de edificaciones no residenciales" - Construcción y adecuación de cuartos de almacenamiento para residuos peligrosos y no peligrosos de la Unidad Básica de Roldanillo, Seccional Valle del Cauca; se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que entrañan la ejecución, pueden ser cumplidas por una persona natural o jurídica que reúna los requisitos técnicos, la idoneidad y experiencia exigida para el desarrollo del objeto contractual.

El manejo adecuado de los residuos implica un proceso de gestión integral interno en la cual el Instituto desde la generación de residuos debe iniciar un proceso de control garantizando el manejo seguro y clasificación de acuerdo con los parámetros que la norma establece. Para garantizar que este tipo de subproductos no generen afectación y condiciones de riesgo ocupacional y ambiental en las áreas de trabajo deben diseñarse unos espacios de almacenamiento que permitan su manejo adecuado de forma temporal teniendo en cuenta el tipo de residuos, el volumen de residuos generados y capacidad de almacenamiento del área dispuesta para este fin. La legislación que a continuación se referencia sustenta la necesidad.

Dado que la Unidad Básica de Roldanillo, no cuenta con dichos cuartos para residuos, es necesario disponer un espacio para la construcción de los cuartos de almacenamiento de residuos en las condiciones que establece la normatividad, se deben llevar a cabo obras de adecuaciones adicionales y adaptar áreas que cubran la capacidad requerida para la construcción de los cuartos de almacenamiento.

- Decreto 351 de febrero 19 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares generados por personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud.
- Resolución 1164 de 2002, por la cual se adopta el "manual de procedimientos para la gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia-MPGIRH".
- Decreto 1713 de 2002, modificado parcialmente por el Decreto 1505 de junio 6 de 2003: norma sobre características y calidad del servicio de aseo, recolección y transporte de Residuos.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector de "servicios" realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

2.OBJETO CONTRACTUAL

CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CUARTOS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL PARA RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS EN LA UNIDAD BASICA DE ROLDANILLO DE LA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE.

3.SECTOR COMERCIAL

1. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de éste sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de éste sector la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación.

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, por cuanto no produce bienes tangibles; no obstante, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores descritos en precedencia, son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del Sector terciario o de servicios.

La fuente de información que refleja este análisis de servicios de construcción de edificaciones no residenciales, fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector y análisis de algunas entidades que han contratado estos servicios.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

A. Análisis del mercado:

Esta clase de servicio, es prestado por empresas especializadas, las cuales cuentan con personal calificado y certificado para la ejecución de los trabajos que comprende el mismo.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en cumplimiento a la misión atribuida a la Entidad por el artículo 36 de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, de "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia", cuenta con la Unidad Básica de Roldanillo de la Seccional Valle del Cauca, adscrita a la Regional Suroccidente, la cual presta servicios a la comunidad para una correcta administración de justicia en dicho Ente Territorial, no obstante el inmueble donde funciona no cuenta con cuartos de almacenamiento para residuos peligrosos y no peligrosos; por lo que es de gran importancia realizar la construcción de los cuartos de residuos con el fin de dar cumplimiento a la normatividad y salubridad.

B. Análisis de la demanda:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el año 2011, contrató la Construcción de cuartos de almacenamiento de residuos en la sede Cali así:

Contrato	Modalidad de selección	Objeto del contrato	Contratista	Valor del Contrato
DRSOCCDTE-1115-2011	Invitación Pública	Contratar el Diseño, construcción y adecuación de Cuartos de Almacenamiento temporal para residuos peligrosos y no peligrosos en la Regional Suroccidente sede Cali San Fernando.	OBRAS E INGENIERIA LTDA	21.999.914

De otra parte, consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública, se encontró que varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referentes a construcción y reparaciones locativas, entre las cuales están:

	ANEXO 1 ÁNALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA	

Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Valor del Contrato
SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO SANTA BÁRBARA SANTANDER	99,000,000
CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE AGUAZUL	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	74,976,559
MINISTERIO DE TRANSPORTE	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	210.771.404,55
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	REALIZAR LA ADECUACIÓN FÍSICA Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO CALLE 72 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	195.622.940

Dentro de las características técnicas exigidas por las entidades para la efectiva ejecución del objeto contractual, se destacan:

- Personal Calificado.
- Experiencia en la prestación del servicio.

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área de contratación realizó la solicitud de cotizaciones a personas jurídicas y naturales, de conformidad con el estudio previo a las empresas: SIAMCO, Ingenieros Ana Isabel Medina, Germán Tamayo, Victor Erney Franco; recibiendo solo una (01) precotización del mercado, se consultó procesos en el Secop pero no se evidencian procesos con las mismas especificaciones técnicas, por lo que no fue posible obtener otro punto de referencia, por lo que se tomó dicho factor con el que se estimó el presupuesto del presente proceso.

	Cotización (1)
CONCEPTO	VALOR incluido IVA
CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CUARTOS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL PARA RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS EN LA UNIDAD BASICA DE ROLDANILLO DE LA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE.	$6.000.000

Visto lo anterior, y de conformidad con el análisis realizado, el valor estimado para la contratación de la "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CUARTOS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL PARA RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS EN LA UNIDAD BASICA DE ROLDANILLO DE LA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, REGIONAL SUROCCIDENTE", corresponde a la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), equivalentes a 7.68 SMMLV**, incluidos todos los costos en que pueda incurrir el proponente como puestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte y distribución entre otros.

C. Análisis de la oferta:

De acuerdo con las necesidades descritas y de conformidad con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra Eficiente, la prestación del servicio, se identifica de la siguiente manera y los proveedores pueden estar clasificados en cualquiera de las codificaciones.

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	F	72	10	15	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
2	F	72	10	29	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
3	F	72	10	15	72101507	Servicio Mantenimiento de Edificios
4	F	72	12	11	72121103	Servicio de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas.

D.ANÁLISIS DE RIESGO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de esa misma normatividad, el presente proceso de contratación al ser de mínima cuantía no requiere análisis de riesgo y forma de mitigarlo; sin embargo El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, identifica riesgos relacionados con el cumplimiento del contrato; la estabilidad de la obra y daños a terceros, los cuales mitigará con la exigencia de las Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, del mismo modo, con la designación de supervisores para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la revisión de los documentos que surjan del mismo.

Proyectó: Lucero Idarraga Torres - Contratación GRAF
Revisó: Javier Rivera Franco– Profesional Especializado con Funciones Jurídicas